

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 02 FEB 2022

Separación de Bienes 1997-4153

El interesado JAIRO ALEX CORTES ROJAS, eleva derecho de petición, con el fin :

“1º. Que de manera atenta sea coordinado y enviado los comunicados sean AUTOS o PROVIDENCIAS de los juzgados 4to y juzgado 1 civil del circuito al correo electrónico de registro sur documentosregistrobogotasur@supernotariado.gov.co., con el fin de dar registro a la escritura”.

Se le hace saber al memorialista que el Derecho de Petición (derecho Constitucional Fundamental), se ejerce ante las autoridades administrativas y no respecto de cuestiones judiciales en donde las partes, a través de sus apoderados judiciales o en causa propia según el caso, pueden presentar peticiones de manera directa al Juez quien las resolverá de manera prudencial, conforme lo establece la Corte Constitucional, en sentencia T-377-00, del 03 de abril de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero, cuando indicó: “El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal”. (Negrilla fuera de texto).

Con el fin de resolver su petición, por auto de esta misma fecha se dispuso:

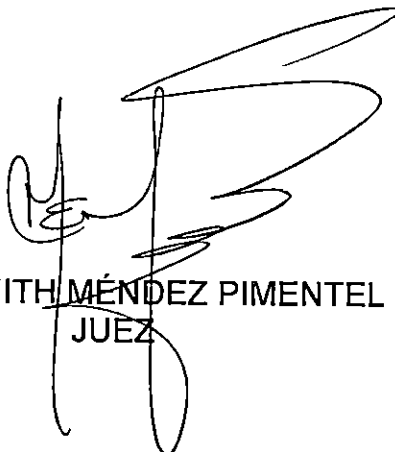
“Tomar atenta nota del comunicado procedente del Juzgado Primero de Civil del Circuito de esta ciudad que da cuenta del levantamiento de la medida de embargo de remanentes, dispuesto dentro del proceso Ejecutivo Singular de CITIBANK COLOMBIA, contra MARDOQUEO RANGEL CORTES DELGADO, incoado por MARIA SOFÍA ROJAS.

Oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos- Zona Sur – de esta ciudad, indicando que el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad dispuso el levantamiento del embargo de los derechos litigiosos que MARDOQUEO RANGEL CORTES DELGADO, llegare a tener dentro del presente proceso de Separación de Bienes.

Infórmese al peticionario JAIRO ALEX CORTES ROJAS, sobre la presente decisión, a efecto de que disponga el trámite respectivo ante la Oficina del Registrador de Instrumentos Públicos – Zona Sur”.

CÚMPLASE (2)

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

02 FEB 2022

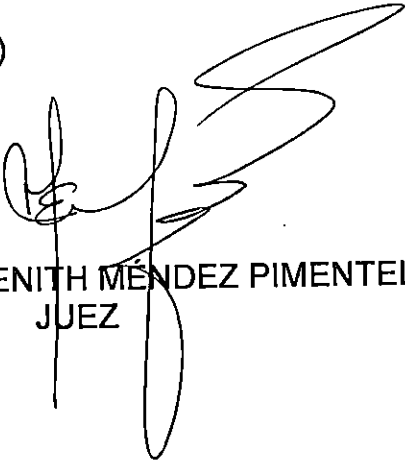
Separación de Bienes 1997-4153

Tomar atenta nota del comunicado procedente del Juzgado Primero de Civil del Circuito de esta ciudad que da cuenta del levantamiento de la medida de embargo de remanentes, dispuesto dentro del proceso Ejecutivo Singular de CITIBANK COLOMBIA, contra MARDOQUEO RANGEL CORTES DELGADO, incoado por MARIA SOFÍA ROJAS.

Oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos- Zona Sur – de esta ciudad, indicando que el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad dispuso el levantamiento del embargo de los derechos litigiosos que MARDOQUEO RANGEL CORTES DELGADO, llegare a tener dentro del presente proceso de Separación de Bienes.

Infórmese al peticionario JAIRO ALEX CORTES ROJAS, sobre la presente decisión, a efecto de que disponga el trámite respectivo ante la Oficina del Registrador de Instrumentos Públicos – Zona Sur-

NOTIFÍQUESE (2)



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ